

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 555/2020.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 555/2020. Negociado: 02.

NIG: 2906744420200007148.

De: Doña Gabina Ramona Ledesma Jiménez.

Abogado: Don Carlos Pizarro Suárez.

Contra: Postres Artesanos, S.L. y Ministerio Fiscal.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 555/2020 se ha acordado citar a Gabina Ramona Ledesma Jiménez, Postres Artesanos, S.L., Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2021, a las 09:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Postres Artesanos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»